Calarcá, Quindío, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00060-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1296

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. y por improcedente se rechazará de plano el intento de citación para notificación personal enviada por el apoderado de la demandante a la demandada Alba Andrea Agudelo Fernández, toda vez que en la citación (No. 026 exp.) incumplió las reglas del núm. 3 del art. 291 del C.G.P. pues omitió prevenir a la demanda, que debe comparecer al juzgado a notificarse personalmente de la providencia a notificar y porque también omitió informarle el término con que cuenta para comparecer a recibir esa notificación personal,

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la notificación enviada a la demandada Alba Andrea Agudelo Fernandez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c726ea277dc9f592dc5ba7ca2dd7a264c2c4c3dba6d126ed9382e20291a3992**
Documento generado en 02/11/2022 03:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica